



Exp.: 197/2021

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR.

El Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, añadiendo Anexo núm. I referido a las bases reguladoras para la concesión de Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

Transcurridos 15 días desde la exposición al público de la referida modificación sin que hayan sido presentadas reclamaciones, se considera definitivamente aprobada.

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio no abre plazo de presentación de solicitudes.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR.

PRIMERO- Objeto

Estas subvenciones tienen como objeto la concesión directa de las ayudas establecidas en el Decreto Ley 1/2021, del Consejo, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

1. Estas ayudas estarán dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, de las actividades enumeradas en el Anexo I de estas bases.
2. Las ayudas se distribuirán entre personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras de los sectores indicados, con los mismos criterios de distribución previstos en el artículo 5 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de Enero del Consejo
3. Las ayudas deben dirigirse a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 y deberán ser justificadas por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas

Estas bases están sujetas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí (BOP 76 de 25 de junio de 2005), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

SEGUNDO.-Beneficiarios





Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores siguientes:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 31 de diciembre de 2020

- Que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 31 de diciembre de 2020.

- Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I a fecha 12/31/2020, en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto ley 1/2021 .

- Que la actividad se desarrolle con domicilio fiscal en el término municipal de Betxí.

- Que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, deberá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza el periodo de plazo de la que de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Betxí, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y deberá mantenerse hasta la realización del pago de la subvención.

TERCERO.- Procedimiento y cuantía de la subvención

Estas ayudas se conceden de manera directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones , por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas ayudas se otorgarán de forma directa a los beneficiarios, previa la





correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

- Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores
- Una cantidad fija de 200 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social en fecha 31 de diciembre de 2020 de estas microempresas y autónomos.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad.

En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por registro de entrada.

Se incluye como anexo II el listado de actividades con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE, tal como se incluye en el presente documento.

Quedan excluidas: las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos; las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que se refieren los artículos 39 y 65 LGS.

CUARTO.- Gastos subvencionables, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1. Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y 31 de enero de 2,021.

2. Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indudable el mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resultan estrictamente necesarios , tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se desarrolle en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono





de estas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y / o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, repuestos y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.

Para su justificación se deberá aportar una cuenta justificativa simplificada, donde se relacionan las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores, fecha de las facturas y fechas de los justificantes de pago, según modelo normalizado

3. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención. El Ayuntamiento comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, al fin de la cual podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados .

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

4 No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y demás impuestos y tasas.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de enero de 2021. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. Los gastos deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago, siendo los admitidos los siguientes:





- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en el que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria de la deuda o copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor / a que emite la factura y copia de extracto bancario en el que figure el gasto.
- Tarjetas: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de trActar de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
- Sólo se admiten pagos en efectivo hasta un importe máximo de 300 € IVA excluido, en el que conste "Recibí en efectivo" y la identificación del perceptor.
- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

7.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 12/24/2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución oa otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un periodo de tres





ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº. 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

QUINTO.- Documentación

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de la presente subvención en el Boletín Oficial de la Provincia .

Junto con la instancia se deberá presentar:

- Modelo de solicitud firmado (ANEXO II)
- Si es persona física: DNI o NIE acompañado del pasaporte.
- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, y en este caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los documentos RNT del mes de diciembre (antiguos documentos TC2), únicamente para el caso de tener contratados trabajadores.
- Cuenta justificativa simplificada, con indicación de los gastos incurridos, con indicación de declaración responsable en la que figure que la relación de facturas indicadas han sido efectivamente pagadas y declaración responsable en la que figure que estas facturas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones. (ANEXO III)
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones. (ANEXO IV)
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal. (ANEXO IV)





- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas. (ANEXO IV)

- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros (ANEXO IV)

- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado (ANEXO V)

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de diez hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 6 meses, a contar desde el día de la publicación de las presentes bases.

La participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad de acuerdo con el artículo 9 del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell.

SEXTO.- Procedimiento de concesión

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento (funcionario / a adscrito al área de subvenciones) verificará el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Previamente a elaborar las propuestas de acuerdo, se publicarán efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, un listado provisional que contendrá:

- a) Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria pudiendo también ser requeridas por faltarles documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
- b) Solicitudes requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
- c) Solicitudes desistidas por el interesado.





d) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideran oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presentan la documentación requerida.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde se hará constar los beneficiarios que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los com cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución sobre la base de la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En caso de que el crédito disponible, dado el número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atender a todas se procederá al otorgamiento de la subvención dado el orden del registro de entrada y hasta agotar el crédito disponible ..

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón sustituyendo la publicación a la notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra esta recurso contencioso administrativo. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición.

SÉPTIMO.- Financiación

Las ayudas contempladas en la presente Resolución / Acuerdo se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 43900. 47900 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal.

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho euros (159.248 €), de los que el 62,5% del coste total, noventa y nueve mil quinientos treinta (99.530 €) es sufragado por la.





El 22,5% del coste total, treinta y cinco mil ochocientos euros con ochenta céntimos (35.830,80 €) es financiado por la Diputación Provincial de Castellón y el restante 15%, veintidós tres mil ochocientos ochenta septiembres euros y veinte céntimos (23.887,20 €) es aportado por el Ayuntamiento de Betxí.

La cuantía total del Ayuntamiento Betxí destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de veintidós tres mil ochocientos ochenta y siete euros con veinte céntimos (23.887,20 €), del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 43900.47900. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, dada la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

OCTAVO.- Justificación y pago de las ayudas.

El beneficiario junto con la solicitud de la subvención, a través del registro general de entrada, presentará la cuenta justificativa simplificada (ANEXO III) (art 75 RGS), que contendrá los siguientes documentos:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases (Anexo III), junto con la declaración responsable en la que figure que la relación de facturas indicadas han sido efectivamente pagadas, y declaración responsable en la que figure que estas facturas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, al fin de la cual podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente.

Acumulará en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud, se presentará la cuenta justificativa de los gastos.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma al beneficiario que se realizará mediante un pago único por la totalidad del





importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados desde el 1 de abril de 2020 y el 31 de enero de 2021.

En caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 159.248 EUROS, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, de conformidad con el artículo 8. b) 4 del mismo se procederá a destinar este excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuran de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades diferentes de las enumeradas en el Anexo II del Decreto ley 1/2021, de 22 de enero del Consejo que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

NOVENO.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DÉCIMO.- Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las





actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Respecto a la naturaleza de estos créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

ONCE.- Publicidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la que servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, estas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la que servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, estas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

Duodécimo.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Betxí, Plaza Mayor 1, 12549 Betxí), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y





microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del Covidien-19 en el municipio de la Betxí.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceros: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Betxí salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A tal efecto, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Betxí (<https://betxi.sedelectronica.es/info.0>) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipc.es).

Betxí, 18 de marzo de 2021
Alfred Remolar Franch
Alcalde presidente





ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto ley 1/2021)

CNAE DESCRIPCIÓN

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
 5510 Hoteles y alojamientos
 5520 Alojamientos turísticos y otros
 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
 5590 Otros alojamientos
 5610 Restaurantes y puestos de comida
 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
 5629 Otros servicios de comidas
 5630 Establecimientos de bebidas
 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
 7911 Actividades de agencias de viajes
 7912 Actividades de los operadores turísticos
 7990 Otros servicios de reservas
 8230 Organización de convenciones y ferias
 9001 Artes escénicas
 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
 9003 Creación artística y literaria
 9004 Gestión de salas de espectáculos
 9102 Actividades de museos
 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
 9311 Gestión de instalaciones deportivas
 9312 Actividades de los clubes deportivos
 9313 Actividades de los gimnasios
 9319 Otras actividades deportivas
 9321 Actividades de los parques de atracciones
 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento

LISTADO DE ACTIVIDADES EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE - EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE					
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
5510	E681	E682				
5520	E683	E684	E685	E686		
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4	
5590	E682	E935	E935.1	E935.2		
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5
5621	E677	E677.1	E677.9			
5629						





Ajuntament
de Betxí

5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	





ANNEX II - SOL·LICITUD

A/ DADES DEL BENEFICIARI / DATOS DEL BENEFICIARIO	
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS (RAÓ SOCIAL / RAZÓN SOCIAL)	NIF O CIF
B/ DADES DEL REPRESENTANT / DATOS DEL REPRESENTANTE	
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS (RAÓ SOCIAL / RAZÓN SOCIAL)	NIF O CIF
EXPOSEI/ EXPONGO: Que tenint coneixement de les Bases aprovades per l'Ajuntament de Betxí, que regulen l'otorgament d'ajudes econòmiques a autònoms i microempreses afectades per la pandèmia provocada per la Covid-19 en el marc del "Pla Resistir" aprovat per la Generalitat Valenciana. / <i>Que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Betxí, que regulan el otorgamiento de ayudas económicas a autónomos y microempresas afectadas por la pandemia provocada por la Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.</i>	
SOL·LICITA / SOLICITA: La seva participació en el procediment de concessió de les ajudes parèntesi incloses en el pla resistir. / <i>La participación en el procedimiento de concesión de las ayudas paréntesis incluidas en el Plan Resistir.</i>	
DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA:	

- Si és persona física: DNI o NIE acompanyat del passaport. / *Si es persona física: DNI o NIE acompañado del pasaporte.*
- Si és persona jurídica: Acreditació dels poders de la persona administradora i de la qual presenta la sol·licitud, en cas de no ser la mateixa persona, i en aquest cas aportarà formulari relatiu a la representació. / *Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona, y en este caso aportará formulario relativo a la representación.*
- Certificat actualitzat de Situació Censal que indique l'activitat econòmica amb la seua data d'alta, el domicili fiscal i, en el seu cas, el del local de desenvolupament de l'activitat, o en defecte d'això, declaració dels epígrafs d'IAE en els quals figura d'alta i des de quina data. / *Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde que fecha.*
- Certificat acreditatiu de la situació d'alta en la Seguretat Social o Mútua professional corresponent. / *Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.*
- Documentació acreditativa del nombre de treballadors a 31 de desembre de 2020, adjuntant els documents RNT del mes de desembre (antics documents TC2), únicament per al cas de tindre contractats a treballadors. / *Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los documentos RNT del mes de diciembre (antiguos documentos TC2), únicamente para el caso de tener contratados trabajadores.*
- Compte justificatiu simplificat, amb indicació de les despeses incorregudes, amb indicació de declaració responsable en la qual figure que la relació de factures indicades han sigut efectivament pagades i declaració responsable en la qual figure que aquestes factures no han sigut utilitzades ni s'utilitzaran per a justificar altres



Responsable del tractament Ajuntament de Betxí Plaça Major, 1 - 12549 Betxí Tel. 964620002

Delegat de Protecció de dades dpd@dipc.as.es

Usos i finalitats de les dades La finalitat del tractament de les dades és gestionar la sol·licitud manifestada en el present document, dintre del procediment administratiu corresponent.

Termini de conservació Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si s'escau, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant, les dades podran ser conservades, si s'escau, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, finalitats d'investigació científica i històrica o finalitats estadístiques.

Legitimació El tractament és necessari per al compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici dels poders públics conferits.

Destinatari de les dades (cessions o transferències). Les dades no seran cedides a tercers, tret que siguin comunicades a entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir estes per a poder gestionar la sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons Llei.

Drets Podreu exercitar els drets de Accés, Rectificació, Portabilitat, Limitació, Supressió o, si s'escau, Oposició. Per a exercitar els drets haureu de presentar un escrit en la direcció assenyada, o al nostre Delegat de Protecció de Dades dpd@dipc.as.es

Haureu d'especificar quin d'estos drets sol·liciteu que siga satisfet i, al temps, haureu d'acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificador equivalent. En cas d'actuar mitjançant representant legal o voluntari, haureu d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu del mateix. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el dret a la protecció de dades personals, podreu interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Datos (www.aepd.es).

(1) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento Ajuntament de Betxí Plaça Major, 1 - 12549 Betxí Tel. 964620002

Delegado de protección de datos dpd@dipc.as.es

Usos y finalidades de los datos La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Plazo de conservación Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con finalidades de archivo de interés público, finalidades de investigación científica e histórica o finalidades estadísticas.

Legitimación El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos.

Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias) Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder estas para poder gestionar la solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Derechos Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipc.as.es

Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).





ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA

Gasto	Acreedor	Documento (fra, etc)	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago	IVA (importe)	IVA deducible (Sí/No)

D^a / D. _____, en representación propia / de _____ declare responsablemente que la relación de facturas indicadas han sido efectivamente pagadas, así como que estas facturas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones

Y para que conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* 69.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.





ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE

A. D. / D^a. _____ con DNI / NIE _____ en nombre propio.

B. D. / D^a. _____ con DNI / NIE _____ en representación de _____, con NIF.

A efectos de la convocatoria de la subvención _____ por el Ayuntamiento de Betxí, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las derivadas de reintegro de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y por ser receptora de el pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto apartados 2 y 3 de el artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar lo antes las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar lo antes posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas y veraces, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que acepta someterse a las actuaciones de control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Betxí.

Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la mencionada ley.

Que no se han utilizado ni utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.





Asimismo y a los efectos del cobro de la subvención, SE COMPROMETE a poner de manifiesto en el Ayuntamiento de Betxí la deuda en la que en su caso incurrieran en el lapso de tiempo que medie entre la concesión de la subvención y el pago de esta.

Declaro responsablemente que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros

Y para que conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* 69.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

firma

En _____, a ____ del _____ de _____





ANEXO V - MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

FITXA DE MANTENIMENT DE TERCERS / FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS
Alta/modificació d'entitat de crèdit / Alta/modificación de entidad de crédito
(ENTREGAR EN LA TRESORERIA DE L'AJUNTAMENT) / (ENTREGAR EN LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO)

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES

Nom o denominació social / Nombre o denominación social:
Domicili / Domicilio:
Població / Población:
Codi Postal / Código postal:
Província / Provincia:
Titular del compte / Titular cuenta:
NIF / CIF:

DADES BANCÀRIES / DATOS BANCARIOS

Denominació de l'entitat financera / Denominación entidad financiera:
Codi entitat / Código entidad:
Denominació sucursal / Denominación sucursal:
Codi sucursal / Código sucursal:
Número de compte / Número de cuenta:

Declare que són certes les dades a dalt reflectides i que identifiquen el compte i l'entitat financera a través de les quals desitge rebre els (assenyaleu el que procedisca)

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los (señale lo que proceda)

- Pagaments / pagos
 Cobraments / cobros

CERTIFICAT DE CONFORMITAT EMÈS
PER L'ENTITAT FINANCERA
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
EMITIDO
POR LA ENTIDAD FINANCIERA

De l'Il.lm. Ajuntament de Betxí / del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí

Qualsevol modificació d'estos ha de ser notificada sense falta / Cualquier modificación de estos debe ser notificada sin falta.

Càrrec de la persona que comprova les dades
Cargo de la persona que comprueba los datos

Atenent al seu requeriment en relació amb els pagaments/cobraments que en el successiu hagen d'efectuar a esta firma, els agrairia que siguin realitzats mitjançant transferència/càrrec al compte del que soc titular i les dades del qual són les següents:

Atendiendo su requerimiento en relación con los pagos/cobros que en lo sucesivo deban efectuar a esta firma, les agradeceré sean realizados mediante transferencia/cargo a la cuenta de la que soy titular y cuyos datos son los siguientes:

BANC / BANCO:
DOMICILI BANC / DOMICILIO BANCO

CODI IBAN / CÓDIGO IBAN

Firmat / Firmado
(Nom / Nombre)

